



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 427/2013
REF. N° 121.979/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 2798

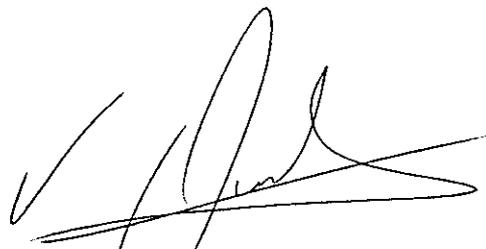
PUNTA ARENAS, 30 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 17, de 2013, debidamente aprobado, sobre la auditoría al proceso de supervisiones técnicas realizadas por el Servicio Nacional de Menores de Magallanes y de la Antártica Chilena a sus organismos colaboradores.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

INGRESO SENAMEXII	
N°	: 30 0813
FECHA:	: 9 54
RESP:	: 16 10


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
CARLA SALDIVIA OYARZÚN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Menores de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 17/2013
30 de agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.049/2013
REF. N° 121.979/2013

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 17, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL
PROCESO DE SUPERVISIONES TÉCNICAS
REALIZADAS POR EL SERVICIO
NACIONAL DE MENORES DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA A SUS ORGANISMOS
COLABORADORES.**

PUNTA ARENAS, 30 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de fiscalización realizada a los centros colaboradores de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante, SENAME Magallanes-. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Elvis Lagunas Novoa y el señor Ricardo Courbis Bolla, auditor y supervisor, respectivamente.

El SENAME es un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia. Fue creado por el decreto ley N° 2.465, de 1979, que fija el texto de su Ley Orgánica. La normativa que regula la atención de menores en situación irregular, se encuentra contemplada en la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su Régimen de Subvención, y en su reglamento, contenido en el decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

Las disposiciones de la mencionada ley tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos y participantes de los servicios ofrecidos.

A LA SEÑORA

VERÓNICA ORREGO AHUMADA

CONTRALOR REGIONAL

DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El rol fiscalizador del SENAME está orientado a verificar y exigir el cumplimiento de los compromisos establecidos por los diversos proyectos, entendiendo la fiscalización como la observación concomitante de la ejecución, que compara lo realizado con lo programado, con estándares (promedios u óptimos) y con otros programas, con el objetivo de producir acciones correctivas en dichas funciones y procesos.

Lo anterior tiene el propósito de verificar el cumplimiento del proyecto convenido, adoptar las medidas correctivas necesarias que garanticen el desarrollo de una atención e intervención de calidad, oportuna y pertinente, a los niños, niñas y adolescentes, anticipándose a situaciones críticas que pudieran poner en riesgo a la población atendida.

El SENAME evaluará la ejecución de los proyectos desarrollados por los colaboradores acreditados y financiados con la subvención. Los proyectos con un plazo de duración superior a un año serán evaluados anualmente por el servicio nacional de menores, asimismo, el SENAME solicitará se presenten planes anuales de trabajo para el correspondiente período. En el caso de proyectos con una duración igual o inferior a un año, la oportunidad y forma de evaluación se determinará en el respectivo convenio.

De igual forma, el artículo 36, de la ley 20.032, contempla la evaluación de los convenios, en la cual se dirigirá a verificar el cumplimiento de los objetivos, el logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio, la calidad de la atención, y los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En tanto el reglamento establecerá los criterios objetivos para la evaluación como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

El SENAME podrá realizar la evaluación de desempeño directamente o por medio de terceros seleccionados mediante licitación pública. En este sentido, estará facultado para poner término anticipado o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando el derecho de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

En todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del control de los proyectos, el Servicio Nacional de Menores ha implementado un sistema computacional que se encuentra en red, denominado SENAINFO, en el cual se maneja la información relativa a los aspectos técnicos y financieros de los organismos colaboradores.

Los resultados del examen efectuado en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Magallanes y de la Antártica Chilena, fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de observaciones N° 17 de 2013, remitido a la Directora Regional del SENAME, doña Carla Saldivia Oyarzún, mediante oficio N° 2471, de igual año, siendo respondido a través del oficio ordinario N° R12/247, de 20 de agosto de 2013, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las funciones referidas a la supervisión técnica que ejerce el Servicio Nacional de Menores de la Región de Magallanes a los Centros Colaboradores acreditados por éste y facultades de quienes la realizan.

La finalidad de la revisión es determinar si las supervisiones técnicas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, además que se encuentren debidamente documentadas.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las supervisiones técnicas realizadas durante ese año correspondieron a 26 proyectos, desarrollados en 13 programas y por 10 Centros Colaboradores, los que se detallan en Anexo N° 1.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del instructivo y de la correcta ejecución de las supervisiones técnicas a los centros colaboradores por parte del SENAME, se determinó una muestra analítica de cinco





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyectos desarrollados por cuatro centros colaboradores, los cual se detallan en el siguiente cuadro a continuación:

INSTITUCIÓN	PROYECTO	CÓDIGO
Corporación Metodista	DAM Clyde Tucker	120091
Corporación Metodista	DAM Clyde Tucker	120102
Corporación OPCIÓN	PIE Natales	120087
Servicio Salud Magallanes	PIE Identidad Sur	120077
Corporación Municipal de Punta Arenas	PIE Magallanes	120064

Se debe señalar que al momento de examinar las supervisiones técnicas del periodo de enero a diciembre de 2012, se revisó la totalidad de ellas, efectuadas por el SENAME a los centros colaboradores.

La información utilizada fue proporcionada por doña Marcela Mella Stuardo, Coordinadora de la Unidad de Protección de Derechos - UPRODE- de la Dirección Regional del SENAME Magallanes, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 10 de junio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el Servicio, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Ausencia de manual de procedimientos.

Se observa la ausencia de un manual de procedimientos de las supervisiones técnicas realizadas por el SENAME a los centros colaboradores, lo anterior en virtud de lo señalado por doña Marcela Mella Stuardo, Coordinadora de la Unidad de Protección de Derechos, de SENAME Magallanes, mediante certificado de 26 de junio de 2013, en donde señala que en cuanto a la operatoria para realizar el proceso de supervisión técnica, existen orientaciones para la planificación del proceso de supervisión, instructivos del proceso de supervisión y notas técnicas, según modalidad de intervención que corresponda y su año de ejecución, no así un manual de procedimientos.

El SENAME Magallanes, en su oficio de respuesta, indica que si bien no posee un instrumento único que pudiera denominarse "Manual de Procedimiento de la supervisión técnica del departamento de protección de derecho", la Entidad cuenta con una serie de instrumentos, que tienen por objeto describir, orientar y establecer el proceso de supervisión de los proyectos de la red de colaboradores de SENAME, del área de protección de derechos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, se han creado instrumentos con el objeto de dar cumplimiento a la labor de supervisión técnica que efectúan las unidades de protección de derechos regionales, constituyéndose en lineamientos técnicos, que, además, informan sobre los énfasis y prioridades para cada periodo, señala también, que dichos instrumentos están continuamente monitoreándose en cuanto a su pertinencia, eficiencia y eficacia, así como su aplicación en terreno, teniendo siempre como perspectiva, optimizar la ejecución de dicho proceso.

Añade, que a contar del mes de julio de 2013, se han implementado la utilización de instrumentos diferenciados por líneas de acción, existiendo informes de proceso de supervisión, residencia de protección, proyecto ambulatorio de promoción – prevención, proyecto de diagnóstico ambulatorio, proyecto ambulatorio especializado, y proyecto de familia de acogida.

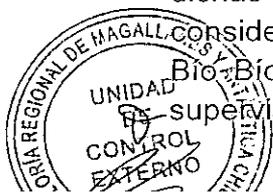
En consideración a las medidas informadas por el Servicio, corresponde subsanar lo observado.

2. Control a las supervisiones técnicas.

Sobre la materia, se evidencia que la unidad de auditoría interna de la Dirección Nacional del Servicio no realiza auditorías formales relacionadas a las supervisiones técnicas. En este sentido, de acuerdo a lo informado por doña Marcela Mella Stuardo, coordinadora UPRODE, SENAME Magallanes, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2013, el control desde auditoría interna que se ha realizado, es con respecto a los verificadores de jornada de transferencia técnica – indicadores de meta de desempeño colectivo UPRODE-efectuado en el segundo semestre de 2012, señalando que a la fecha no se han enviado resultados de dicha evaluación.

La situación antes observada supone una desatención a lo establecido en el Capítulo I, número 4, letras a) y b) de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General que aprobó las "Normas de Control Interno" que señala, que el control interno de un determinado servicio contempla, entre otras funciones, la vigilancia y supervisión de sus operaciones, debiendo "adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia".

En su respuesta, el Servicio señala, que existen diferentes mecanismos de control del proceso de supervisión, efectuados tanto por el departamento de auditoría, como por el departamento de protección de derechos del SENAME. Agrega que en los planes de trabajo del departamento de auditoría, se han considerados exámenes a los procesos vinculados a las distintas direcciones regionales, en relación al cumplimiento de los convenios suscritos con organismos colaboradores acreditados, respecto de los proyectos que administran dichas instituciones. Sobre el particular, durante el presente año, el plan de auditoría considera una muestra representativa, correspondiente a la Región Metropolitana, del Bío-Bío y de Valparaíso, destacándose dentro de esta, la revisión del proceso de supervisión en sus áreas de: protección de derechos, justicia juvenil, adopción y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financiera. Para el año 2012, el examen de auditoría se dirigió a la revisión del sistema de información (SENAINFO).

Asimismo, menciona que el departamento de protección de derecho realiza, revisión del proceso de planificación de la supervisión anual y un monitoreo mensual del cumplimiento, tanto de la ejecución de las acciones de supervisión, como de la oportunidad de las mismas, lo que constituye una revisión cualitativa de muestra de informes de proceso y su correspondiente retroalimentación.

Finalmente, añade que la señora Ivonne Cáceres Molina, regionalista del departamento de protección de derecho, realizó visita con el objeto de revisar los procesos de supervisión en terreno.

En atención a lo expuesto por el Servicio, este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado, toda vez que no se han realizado auditorías formales a las supervisiones técnicas efectuadas a los centros colaboradores, por parte del departamento de auditoría interna del SENAME, por lo que el Servicio deberá realizar las gestiones necesarias para que dicho departamento realice las correspondientes auditorías, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

De la revisión efectuada a los informes de supervisión técnica realizada por el SENAME a sus centros colaboradores, se pudo determinar lo siguiente:

1. Cumplimiento del instructivo de supervisión técnica.

1.1. Informes de supervisión enviados fuera de plazo.

SENAME Magallanes, una vez efectuada la supervisión técnica, no envía los informes de proceso de supervisión a los centros colaboradores dentro de los 10 días hábiles siguientes, para la firma del director del respectivo centro. A continuación se detallan los informes observados:

CÓDIGO	FECHA SUPERVISIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANISMO COLABORADOR	CARTA ENVÍO DE INFORME	FECHA ENVÍO
120077	01-10-2012	PIE Identidad Sur	Servicio de Salud Magallanes	952/2012	18-10-2012
120087	06-09-2012	PIE Natales	Corporación Opción	881/2012	26-09-2012

Por lo anteriormente expuesto, el aludido Servicio no está dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo para la aplicación del informe de proceso de supervisión de la oferta de protección de derecho en la que indica que el plazo máximo para la elaboración del informe de proceso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por parte del supervisor(a) y su envío al respectivo organismo colaborador desde la Dirección Regional, será de 10 días hábiles.

El Servicio expone en su respuesta, que se emitieron 57 informes de proceso, de los cuales 2 de ellos no cumplieron el plazo de remisión para el conocimiento y firma de los respectivos directores de proyectos, esto es, en el plazo de diez días hábiles, remitiéndose uno de ellos al proyecto PIE Identidad Sur a los 12 días de efectuada la supervisión y el otro al proyecto PIE Natales, a los 11 días de efectuada la supervisión.

Agrega, que efectivamente en los dos casos se excedieron de los plazos establecidos, lo que ha implicado un análisis exhaustivo de los procesos internos de control de la Unidad de Protección de Derechos Regional, de manera de maximizar los controles, para el envío oportuno de dichos informes.

Al tenor de lo señalado por el Servicio, corresponde a esta Entidad de Control mantener lo observado, por lo que la Institución deberá tomar las providencias necesarias para no volver a incurrir en lo advertido, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el instructivo operativo para la supervisión técnica, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Visitas a los Centros Colaboradores del SENAME.

2.1. Programa DAM – Centro de Diagnóstico Ambulatorio Clyde Tucker.

Este programa es ejecutado en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en dos sedes ubicadas en la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales.

Respecto del objetivo del mencionado programa, es del caso señalar lo indicado en el capítulo I. Presentación, de las bases técnicas, en donde se establece que toda intervención de proyectos de Diagnóstico Ambulatorio, DAM, se basa en la capacidad técnica especializada en la evaluación de aquella/s situación/es que enfrenta o ha enfrentado un niño, niña o adolescente y que ha requerido la intervención de los Tribunales competentes. El proceso de evaluación se basa en centrar su accionar en el respeto irrestricto del interés superior del niño/a y adolescente, protegiéndoles y respetando sus derechos a cabalidad, durante todo el proceso de peritaje.

Es así, como el convenio relativo a este proyecto fue aprobado por resolución exenta N° 2.055, de 8 de junio de 2010, prorrogado por resolución exenta N° 199, de 1 de junio de 2011 y rectificado por resolución exenta N° 253 de 6 de julio de 2011, todas de SENAME Magallanes.

En cuanto al trabajo efectuado incluyó el examen de los informes de supervisión técnica y la inspección física de los centros de atención de Punta Arenas y Puerto Natales, obteniendo los siguientes resultados:



DAM – Centro de Atención Ambulatoria Punta Arenas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a las supervisiones técnicas efectuadas por el SENAME Magallanes y realizadas las validaciones en terreno, se puede señalar lo siguiente:

a) En la supervisión técnica realizada por el SENAME regional, el 18 de enero de 2012, se observa que el centro necesita remitir las certificaciones de las condiciones de seguridad y prevención de riesgos, copia del plan de evacuación e informes por la institución que corresponda sobre los resultados de ensayos de emergencia y las certificaciones de los servicios básicos gas, agua y alcantarillado. Posteriormente en la supervisión de 7 de marzo de 2012, se le realiza seguimiento a la observación antes señalada, y el centro no da cumplimiento a lo solicitado por el SENAME. En tanto el 30 de mayo del mismo año, se vuelve a reiterar la falta de certificación.

Al respecto, en la visita efectuada por este Órgano de Control, el día 11 de julio de 2013, se pudo constatar que se encuentra pendiente, la certificación de las instalaciones del gas, no se ha remitido copia del plan de evacuación y no se han efectuado ensayos de emergencia, lo que fue ratificado por doña Marcela Mella Stuardo, Coordinadora Uprode del SENAME Magallanes, mediante correo electrónico de 29 de julio de 2013.

Señalado lo anterior, es factible precisar que la no certificación de los sistemas de seguridad y prevención de riesgos, es considerada una situación grave, de acuerdo a lo que describe el Instructivo para la Aplicación del Informe de Proceso de Supervisión de la Oferta de Protección de Derechos 2012, en la cual señala que las malas condiciones de infraestructura pueden representar también situaciones de gravedad, en la medida que exponen a accidentes y/o enfermedades a la población atendida y al personal del proyecto. Por ejemplo, tal como señala el instructivo, escaleras en mal estado, sistemas eléctricos defectuosos, instalaciones sanitarias insalubres, falta de sistema de evacuación de emergencia o no contar con espacios que permitan otorgar privacidad a la intervención especializada.

En su respuesta, el SENAME Magallanes señala que se ha solicitado la documentación pertinente al proyecto Clyde Tucker, remitiendo dos certificados con respecto a las instalaciones de gas, uno de marzo de 2012 y otro de julio de 2013, emitido por el instalador autorizado SEC, don Víctor Ulloa Oyarzo, con licencia vigente N° 81467420. Asimismo en su oficio, remite planes de emergencia y evacuación de los años 2012 y 2013.

Ahora bien, con respecto a los ensayos de evacuación de emergencia, para el proyecto código 1120102, no se efectuaron en el año 2012, y que atendido la ejecución del actual proyecto, prorroga de junio 2013, se realizará ensayo de evacuación de emergencia en el mes de agosto de 2013, y los dos restantes en el transcurso de la ejecución de dicho proyecto.

En consecuencia, se mantiene lo observado, toda vez que el Centro Clyde Tucker, no ha realizado ensayo de evacuación de emergencia, por lo que el SENAME Magallanes, deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, copia de la documentación de respaldo del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionado ensayo. Asimismo, deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reitere en lo sucesivo el hecho observado, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento.

b) En la supervisión anual efectuada por el SENAME Magallanes al Centro Colaborador, el 22 de marzo de 2012, se señala que el proyecto, si bien cuenta con espacios cómodos, en buenas condiciones de mantención y decoración, y con mobiliario adecuado para desarrollar la atención en Punta Arenas, dichos espacios no resultan suficientes, atendido el alto número de pericias que se efectúan, y que por lo mismo en momentos en que varios peritos realizan su labor simultáneamente, se ha resuelto con la utilización de otras dependencias cercanas, puestas a disposición del proyecto por el Organismo Colaborador Acreditado, pero que pudieren causar algún trastorno por el hecho de desplazarse. Cabe hacer presente que el Centro se encuentra ampliando sus dependencias, donde se espera contar con dos oficinas con sala espejo, una sala de reuniones, de manera de suplir con dicha falencia.

Al respecto, es factible indicar que se constató en visita en terreno, de 11 de julio de 2013, que las instalaciones en la cual opera el DAM – Centro de Diagnóstico Ambulatorio Clyde Tucker, y que a la fecha, transcurrido un periodo de 16 meses, no se han implementado dichas oficinas, no presentando avances en su construcción. Ver anexo N° 2.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se advierte que el Servicio Nacional de Menores no está ejerciendo sus facultades para dar cumplimiento a lo instruido, en la cláusula sexta, la letra s) del contrato prorrogado y modificado con la Corporación Municipal de Punta Arenas, la cual indica que los centros colaboradores deberán cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME, dicha modificación fue aprobado mediante resolución exenta N° 199, de 1 de junio de 2011.

En su respuesta, el Servicio informa que las oficinas que se están implementando, se encuentra terminada la segunda etapa de construcción y programada la ejecución de la tercera y última etapa, estimándose su funcionamiento y utilización durante el segundo semestre de 2013.

Agrega que, en lo referente a que el SENAME no está ejerciendo sus facultades para dar cumplimiento a lo instruido, señala que efectivamente habiéndose observado las deficiencias en materia de seguridad y prevención de riesgos, en los respectivos informes de proceso y que sólo se ha superado parte de estas deficiencias, se ha estimado dar aplicación a la circular N° 5 del año 2010, del SENAME, solicitando se elabore el correspondiente plan de mejora, respecto de aquellas deficiencias no superadas, otorgando los plazos establecidos en dicha circular para superarlas.

Al tenor de lo expresado, se mantiene lo observado, hasta que el SENAME Magallanes remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta, para lo cual posee un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe. Sin perjuicio de lo anterior el citado Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados, situación que será validada por parte de este Organismo de Fiscalización, en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2. DAM – Centro de Atención Ambulatoria de Puerto Natales.

En visita efectuada por este Organismo de Control a la Corporación Metodista en la ciudad de Puerto Natales, el día 9 de julio de 2013, se pudo constatar:

a) SENAME Magallanes, el 23 de marzo de 2012, realizó una supervisión en la cual se verificaron las condiciones de la infraestructura y seguridad del inmueble de la Corporación Metodista, señalando que en el primer piso, hay una cocina amplia que permite el acceso a una segunda salida de emergencia del inmueble, distinta a la entrada principal, esta alternativa conduce al patio y posteriormente a la calle, sin embargo al momento de la visita, esta vía estaba interferida por la presencia de maderas y basura.

Al respecto, se pudo verificar que efectivamente la salida de emergencia se encuentra obstaculizada, impidiendo la evacuación en caso de emergencia, en esta ocasión con sillas en mal estado. Ver Anexo N° 3.

El Servicio informa que las salidas de emergencia se encuentran despejadas de cualquier obstáculo que pueda impedir el escape en situaciones de emergencia, lo que fue constatado por la coordinadora de la Unidad de Protección de Derechos en visita a las dependencias del proyecto en la comuna de Natales, el día 6 de agosto de 2013, según consta en el informe de proceso y fotografías adjuntas.

Al tenor de los antecedentes proporcionados por el SENAME, corresponde a este Organismo Fiscalizador tener por subsanada la observación formulada.

b) Asimismo, se evidencia que el inmueble cuenta con un solo baño de uso común para funcionarios, adultos y niños. Ver Anexo N° 3.

De lo anterior, se constató en visita en terreno que efectivamente la corporación cuenta con un solo baño, dejando en evidencia que el proyecto no cumple con las condiciones señaladas en el punto VI Sobre los Recursos Materiales, en infraestructura, en la cual debe tener un baño para el personal y para público accesible a niños/as.

En su respuesta, el Servicio señala que, atendido que el inmueble ubicado en la comuna de Natales, se trata de una propiedad arrendada, se efectuarán las conversaciones necesarias con la arrendadora, con el fin de evaluar la modificación del inmueble que permita contar con un segundo baño.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, este Organismo de Control mantiene lo observado, debiendo el SENAME Magallanes remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los resultados de las gestiones realizadas, para la implementación de un segundo baño.

Asimismo, el Servicio procurará tomar las medidas necesarias a fin de que en futuros proyectos, las entidades colaboradoras den estricto cumplimiento a las bases técnicas específicas para el desarrollo de la modalidad de diagnóstico ambulatorio, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME Magallanes deberá iniciar un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse del incumplimiento señalado precedentemente.

c) En lo que respecta a las medidas de seguridad el SENAME Magallanes señala, que se debe mejorar, ya que carecen de un plano de evacuación visible en cada dependencia, falta de señalización de vías de escape, no existen números de teléfonos de emergencia en cada uno de los teléfonos y faltan luces de emergencia en ambas salidas.

De lo anterior, efectuada la visita por esta Entidad Fiscalizadora y ratificada en acta emitida el 9 de julio de 2013, se pudo constatar que aún existen las deficiencias señaladas en su oportunidad por el Servicio Nacional de Menores de Magallanes. Ver Anexo N° 3.

De acuerdo a las observaciones señaladas anteriormente, se puede advertir que el Servicio Nacional de Menores no está ejerciendo sus facultades para dar cumplimiento a lo instruido, en la cláusula sexta, la letra s) del contrato prorrogado y modificado con la Corporación Municipal de Punta Arenas, la cual indica que los centros colaboradores deberán cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME, dicha modificación fue aprobado mediante resolución exenta N° 199, de 1 de junio de 2011.

En el oficio de respuesta, el Servicio informa que el plan de evacuación se encuentra en proceso de implementación, habiéndose enviado éste a la institución correspondiente para su revisión y aprobación, mediante carta N° 379, de 19 de agosto de 2013.

Agrega que, la señalética de seguridad, la publicación de números telefónicos de emergencia en lugares visibles, y luz de emergencia en acceso principal, se encuentran implementados y que sólo se encuentra pendiente la luz de salida de emergencia posterior. Respecto a lo anterior, se evaluará durante el mes de septiembre de 2013, el avance del compromiso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, el Servicio señala que, habiéndose observado las deficiencias en materia de seguridad y prevención de riesgos, en los respectivos informes de proceso, y que parte de estas deficiencias no se han superado, se ha estimado dar aplicación a la circular N° 5, de 2010, del SENAME, solicitando se elabore el correspondiente plan de mejora, otorgando los plazos establecidos en dicha circular.

Al tenor de lo señalado precedentemente, se mantiene lo observado, hasta que el SENAME Magallanes remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el citado Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados, situación que será validada por parte de este Organismo de Fiscalización, en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. PIE – Natales, Corporación Opción.

Los Programas de Intervención Integral Especializada, PIE, corresponden al desarrollo de programas ambulatorios, mixtos, que dirigen su acción a la reparación del daño que presentan los niños, niñas y/o adolescentes a través de un abordaje multidisciplinario que privilegia la integralidad, de tipo psico y socioeducativo y psicoterapéuticos, con un alto componente de trabajo en red. Dada las características del sujeto de atención, uno de los énfasis en la intervención considera un sistema tutorial, como una metodología que releva el acompañamiento integrado, entre las distintas disciplinas, y sistemático a los niños, niñas y/o adolescentes.

En lo relativo al convenio de este proyecto, fue aprobado por resolución exenta N° 49, de 15 de febrero de 2010, el cual fue prorrogado por resolución exenta N° 93, de 29 de febrero de 2012, dicha prórroga fue rectificadas en resolución exenta N° 152, de marzo de 2012, todas de SENAME Magallanes.

Señalado lo anterior y en mérito de la visita efectuada a los inmuebles de la Corporación Opción, se pudo constatar lo siguiente:

- a) El centro está a cargo de la directora suplente doña Carolina Soto Velázquez de profesión psicólogo, con un grupo de trabajo de 6 personas.
- b) Es necesario precisar que actualmente para mejorar las condiciones de infraestructura y ubicación del centro, el programa se desarrolla en un domicilio distinto al presentado originalmente en el proyecto -calle Ricardo Kruguer N° 233-. Trasladándose a calle Ignacio Carrera Pinto N° 612, ambos en la comuna de Puerto Natales.

Sin embargo, debido al cambio de domicilio que se estaba efectuando en el momento de la visita, no fue posible verificar las observaciones de infraestructura señaladas en las supervisiones efectuadas los días 5 y 6 de septiembre de 2012 por el SENAME Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que las nuevas instalaciones arrendadas por la corporación, se encuentran acorde a las exigencias básicas de las bases técnicas para el adecuado desarrollo del proyecto, en cual debe ser verificado por una supervisión desarrollada por el SENAME, la que a la fecha de la visita en terreno, no había sido realizada.

En su respuesta, el Servicio señala que corresponde realizar una próxima supervisión en el mes de septiembre de 2013, instancia en que será revisada la infraestructura y condiciones de seguridad y prevención de riesgos del actual inmueble ocupado por el proyecto.

En consecuencia, este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado, toda vez que el SENAME Magallanes no ha efectuado la revisión de las instalaciones del nuevo inmueble que utiliza la Corporación Opción, por lo que deberá remitir el respaldo de la visita a efectuar, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde el día de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización validará la visita efectuada, en una futura auditoría de seguimiento.

2.3. PIE – Magallanes, Corporación Municipal de Punta Arenas.

Con respecto al convenio correspondiente a este proyecto, es del caso indicar que fue aprobado por la resolución exenta N° 11, de 1 de agosto de 2007, prorrogado y modificado por resolución exenta N° 332, de 3 de septiembre de 2010, todas de SENAME Magallanes.

El trabajo efectuado incluyó el examen de los informes de supervisión técnica y la inspección física del centro de atención de Punta Arenas, obteniendo los siguientes resultados:

a) En supervisión efectuada por el SENAME de la región, el 31 de mayo de 2012, respecto a la infraestructura, se indica que estos se ajustan al proyecto convenido en cuanto a los compromisos establecidos en el proyecto. No obstante, se mantiene la deficiencia en cuanto a la certificación del buen estado de las instalaciones básicas de gas, agua y electricidad.

Al respecto, en el mes de agosto en el informe de 7 y 9 de agosto de 2012, la corporación indica que estarían ad portas de ser regularizadas, ya que producto de las mejoras de infraestructura que se realizan en los Programas Caminos de Libertad, se certificará el edificio, estimándose para el mes de agosto. Sin embargo en el mes de septiembre de 2012, durante la inspección del SENAME Magallanes, la observación se evaluó con un “no cumple”.

En visita efectuada el 11 de julio de 2013, por esta Entidad de Control, se pudo constatar que aún no han sido certificadas las instalaciones de los servicios básicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado al SENAME Magallanes, este informa mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2013, que debido a que el proyecto PIE Magallanes, comparte edificios institucionales con otros departamentos de la Corporación Municipal de Punta Arenas, implicaría un alto costo certificar las instalaciones de todo el edificio.

En relación con lo anterior, es factible precisar que las bases técnicas del proyecto no diferencia, si las instalaciones son compartidas o individuales y señala que los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendio, extintores, red húmeda y seca).

Al respecto, se puede indicar que la no certificación de los sistemas de instalaciones de servicios básicos, es considerada una situación grave, de acuerdo a lo descrito en el Instructivo para la Aplicación del Informe de Proceso de Supervisión de la Oferta de Protección de Derechos 2012, el cual señala que las malas condiciones de infraestructura pueden representar también situaciones de gravedad, en la medida que exponen a accidentes y/o enfermedades a la población atendida y al personal del proyecto. Por ejemplo, tal como señala el mencionado instructivo escaleras en mal estado, sistemas eléctricos defectuosos, instalaciones sanitarias insalubres, falta de sistema de evacuación de emergencia o no contar con espacios que permitan otorgar privacidad a la intervención especializada.

b) Durante la visita al inmueble de la Corporación, se pudo constatar que el extintor se encuentra vencido desde junio de 2013. Consultado el director, señala que depende de la Corporación Municipal, la revisión y recarga de los extintores, ya que es responsabilidad de dicha Entidad licitar el servicio para todas sus dependencias. (Ver anexo N° 4).

Sobre el particular, se advierte que no se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 51, decreto supremo N° 594, de 2000, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que establece que los extintores deberán ser sometidos a revisión, control y mantención preventiva según normas chilenas oficiales, realizada por el fabricante o servicio técnico, de acuerdo con lo indicado en el decreto N° 369 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo menos una vez al año, haciendo constar esta circunstancia en la etiqueta correspondiente, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento. Además indica que será responsabilidad del empleador tomar las medidas necesarias para evitar que los lugares de trabajo queden desprovistos de extintores cuando se deba proceder a dicha mantención.

De acuerdo a las observaciones señaladas anteriormente, se advierte que el Servicio Nacional de Menores no está ejerciendo sus facultades para dar cumplimiento a lo instruido, en la cláusula sexta, la letra q) del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrato prorrogado y modificado con la Corporación Municipal de Punta Arenas, la cual indica que los centros colaboradores deberán cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME, dicha modificación fue aprobado mediante resolución exenta N° 332, de 3 de septiembre de 2012.

En su oficio de respuesta, el Servicio señala que, habiéndose observado las deficiencias en materia de seguridad y prevención de riesgos en los respectivos informes de proceso, y que partes de estas deficiencias no han sido superadas, se ha estimado dar aplicación a la circular N° 5, de 2010, del SENAME, por lo que se solicitará la elaboración del correspondiente plan de mejora, respecto de aquellas deficiencias no superadas, otorgando los plazos establecidos en dicha circular.

Agrega que el organismo colaborador retirará los extintores para su recarga y mantenimiento anual, como lo señala la normativa infringida, los que serán reintegrados durante el transcurso del mes de agosto de 2013 por la empresa certificada "Interfuego". Sin perjuicio de lo cual, fue instalado un extintor operativo momentáneamente.

En consecuencia, este Organismo de Control mantiene lo observado en las letras a) y b), hasta que el SENAME Magallanes remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta, para lo cual posee un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior el citado Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados, situación que será validada por parte de este Organismo de Fiscalización, en una futura auditoría de seguimiento.

2.4. PIE – Identidad Sur, Servicio de Salud Magallanes.

Al respecto, este proyecto fue aprobado mediante la resolución exenta N° 127, de 20 de marzo de 2008, y modificado en la resolución exenta N° 36, de 5 de febrero de 2010, todas de SENAME Magallanes.

De la revisión efectuada a los informes de supervisiones técnicas realizados por el SENAME al Centro Colaborador, se puede señalar lo siguiente:

a) Es posible precisar que el proyecto se desarrolla en un domicilio distinto al presentado originalmente, en la cual estaba ubicado en calle Sampaio N° 692, comuna de Punta Arenas, actualmente se desarrolla en el inmueble arrendado, en calle 21 de mayo N° 1352 B, de la misma comuna, esto para mejorar las condiciones de infraestructura.

Sin embargo, debido al cambio de domicilio efectuó el centro colaborador proyecto PIE – Identidad Sur, no fue posible constatar el seguimiento de las observaciones de infraestructura realizada por el SENAME durante las supervisiones realizadas el año 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado al Servicio, doña Marcela Mella Stuardo, a través de correo electrónico de fecha 24 de julio de 2013, manifiesta que efectivamente se pudo verificar la nueva infraestructura arrendada por el Servicio de Salud Magallanes, en supervisión efectuada el 31 de mayo de 2013, arrojando las siguientes observaciones: "Se requiere mejorar a la brevedad las medidas de seguridad y prevención de riesgo del lugar, a saber, plan de emergencia y evacuación, socialización del plan con personal, realizar ensayos de evacuación con asesorías de expertos, disponer de elementos de seguridad según plano de evacuación (extintores, luces de emergencia, señalética, entre otros y certificaciones SEC de las instalaciones de gas y electricidad).

Constatado lo anterior, durante visita efectuada por este Organismo de Control, el 11 de julio de 2013, se puede señalar que a la fecha, no se han regularizado tales situaciones.

Al respecto, se debe indicar que la no certificación de los sistemas de instalaciones de servicios básicos, o la falta de un plan de emergencia y evacuación, son consideradas situaciones grave, de acuerdo a lo descrito en el Instructivo para la Aplicación del Informe de Proceso de Supervisión de la Oferta de Protección de Derechos 2012, en la cual señala que las malas condiciones de infraestructura pueden representar también situaciones de gravedad, en la medida que exponen a accidentes y/o enfermedades a la población atendida y al personal del proyecto. Por ejemplo, tal como señala el mencionado instructivo escaleras en mal estado, sistemas eléctricos defectuosos, instalaciones sanitarias insalubres, falta de sistema de evacuación de emergencia o no contar con espacios que permitan otorgar privacidad a la intervención especializada.

En su respuesta, el Servicio indica que consultado al organismo colaborador, se puede precisar que, con fecha 22 de julio de 2013, el señor Marcelo Alvarado, Prevencionista de Riesgo del Servicio de Salud Magallanes realizó visita inspectiva y de asesoría para la elaboración del plan de emergencias respectivo, el que teniendo el carácter de definitivo se socializará con el equipo del proyecto, efectuándose la planificación de los ensayos y capacitación al mismo.

Agrega, que se realizó solicitud de compra de insumos, materiales de seguridad y prevención de riesgos como luces de emergencia, protectores de terminales eléctricos y filtro de campana extractora, y que cuente con la señalética correspondiente.

Finalmente, señala que, se ha estimado dar aplicación a la circular N° 5, de 2010, del SENAME, por lo que se solicitará al organismo colaborador, Servicio de Salud Magallanes, que se elabore el correspondiente plan de mejora, respecto de aquellas deficiencias no superadas, otorgando los plazos establecidos en dicha circular para superarlas.

Corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta que el SENAME Magallanes remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta. Sin





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perjuicio de lo anterior, el citado Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados, situación que será validada por parte de este Organismo de Fiscalización, en una futura auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 17 de 5 de agosto de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápito I, Control Interno, Número 2, referido a la falta de control de las supervisiones técnicas por parte del departamento de auditoría interna del SENAME, la Entidad deberá realizar las gestiones necesarias para que dicho departamento realice la respectiva auditoría a las mencionadas supervisiones, en tanto su cumplimiento será validado en una futura auditoría de seguimiento.
2. Acápito II, Examen de Cuentas, Número 1.1, respecto al envío de informes fuera de plazo, corresponde mantener lo observado, por lo que el Servicio deberá tomar las providencias necesarias para no volver a incurrir en lo advertido, lo que se verificará en una futura auditoría de seguimiento.
3. Numeral 2.1.1, letra a), sobre la deficiencia en materia de seguridad y prevención de riesgos, se mantiene lo observado, hasta que el SENAME verifique y remita los antecedentes de la efectiva realización de los ensayos de evacuación de emergencias, en el plazo asignado, lo que además será verificado en una futura auditoría de seguimiento.
4. Número 2.1.1, letra b), con respecto a la implementación de nuevas oficinas y referente a que el SENAME no está ejerciendo sus facultades para dar cumplimiento a lo instruido, se mantiene lo observado, hasta que el Servicio remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta, en el plazo otorgado.
5. Número 2.1.2, letra b), sobre la existencia de un solo baño, se mantiene lo observado, hasta verificar la implementación de un segundo baño, debiendo informarlo en el plazo otorgado, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio deberá instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Número 2.1.2, letra c), con respecto a las medidas de seguridad y prevención de riesgos, se mantiene lo observado, por lo que el Servicio deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta y evitar en lo sucesivo los hechos constatados, lo que se verificará en una futura auditoría de seguimiento.
7. Número 2.2, sobre la falta de posibilidad para verificar las observaciones realizadas por el Servicio, debido al cambio de domicilio de la Corporación Opción y la ausencia de fiscalización a las nuevas dependencias, se mantiene lo observado, hasta que el SENAME envíe la documentación de respaldo que justifique la fiscalización efectuada, en el plazo asignado.
8. Número 2.3, letras a) y b) respecto a la falta de certificación de Servicios básicos y sobre el vencimiento de los extintores, se mantiene la observación, hasta que el SENAME remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta. Sin perjuicio de lo anterior el citado Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados, situación que será validada por parte de este Organismo de Fiscalización, en una futura auditoría de seguimiento.
9. Número 2.4, sobre el requerimiento de mejorar las medidas de seguridad y prevención de riesgos, se mantiene lo observado hasta que el SENAME remita los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Universo de centros colaboradores y tipos de programas.

N°	CENTRO COLABORADOR	CÓD. PROYECTO	PROGRAMA	NOMBRE	COMUNA	N° PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	1120031	RPM	Hogar del Niño Miraflores	Punta Arenas	80	01-12-2005	01-08-2013
2	Fundación Esperanza	1120033	RPM	Vida Familiar Madre Teresa de Calcuta	Puerto Natales	26	01-12-2005	01-12-2013
3	Organización Comunitaria Funcional Hogar de Lactantes Ignazio Sibillo	1120036	CPE	Casa de Acogida Ignazio Sibillo	Punta Arenas	24	01-01-2006	01-01-2014
4	Fundación Esperanza	1120040	OPD	Of. Prot. De Derechos Pto. Natales	Puerto Natales	2000	01-03-2006	01-03-2012
5	Municipalidad de Punta Arenas	1120041	OPD	Of. Prot. De Derechos Niño Adolesc. Pta. Arenas	Punta Arenas	3100	01-03-2006	01-03-2012
6	Corporación Municipal de Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor	1120064	PIE	Centro Intervención Integral Especializada Magallanes	Punta Arenas	50	01-08-2007	01-08-2013
7	Fundación Esperanza	1120065	PRM	Prog. de Protección Especializado en Maltrato y Abuso Sexual Infantil y Adolescentes	Punta Arenas	87	01-08-2007	01-08-2013
8	Fundación Esperanza	1120069	PIB	Noé	Punta Arenas	77	01-12-2007	01-12-2013
9	Fundación Esperanza	1120070	PIB	Tomás Apóstol	Porvenir	67	01-12-2007	01-12-2013
10	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	1120071	PIB	Natales	Puerto Natales	60	01-12-2007	01-12-2013
11	Fundación Esperanza	1120076	PRF	Seferino Namuncura	Puerto Natales	21	01-03-2008	01-03-2013
12	Servicio de Salud Magallanes	1120077	PIE	Identidad Sur	Punta Arenas	45	01-05-2008	30-04-2013
13	Fundación Esperanza	1120080	FAE	Nazareth	Punta Arenas	31	24-09-2008	24-09-2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CENTRO COLABORADOR	CÓD. PROYECTO	PROGRAMA	NOMBRE	COMUNA	N° PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
14	Corporación Municipal de Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención al Menor	1120081	PPC	Programa de prevención Comunitaria Yoppen	Punta Arenas	90	24-09-2008	24-09-2014
15	Municipalidad de Punta Arenas	1120082	PIB	Programa de Intervención Breve	Punta Arenas	76	24-09-2008	24-09-2014
16	Corporación de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur	1120083	PAD	Centro Especializado Cruz del Sur	Punta Arenas	31	24-09-2008	24-09-2014
17	Corporación Metodista	1120085	PPC	Programa de Prevención Comunitaria Juan Wesley	Punta Arenas	90	24-09-2008	08-10-2012
18	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	1120087	PIE	Natales	Puerto Natales	30	15-02-2010	15-02-2014
19	Corporación Metodista	1120091	DAM	Centro de Diagnóstico Ambulatorio Clyde Tucker	Punta Arenas	101	08-06-2010	08-06-2012
20	Fundación Esperanza	1120096	PIB	Fundación Esperanza	Punta Arenas	49	14-10-2011	14-10-2014
21	Servicio de Salud Magallanes	1120097	PER	Comunidad San Juan	Punta Arenas	12	14-10-2011	14-04-2016
22	Servicio de Salud Magallanes	1120098	RSP	Comunidad San Juan	Punta Arenas	12	14-10-2011	14-04-2016
23	Fundación Esperanza	1120099	OPD	Puerto Natales	Puerto Natales	2000	02-03-2012	02-03-2015
24	Municipalidad de Punta Arenas	1120100	OPD	Punta Arenas	Punta Arenas	3100	02-03-2012	02-03-2015
25	Corporación Metodista	1120102	DAM	Centro de Diagnóstico Ambulatorio Clyde Tucker	Punta Arenas	92	09-06-2012	09-06-2013
26	Corporación Metodista	1120104	PPC	Juan Wesley	Punta Arenas	90	08-10-2012	08-04-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

DAM – Centro Clyde Tucker Instalaciones Nuevas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

DAM – Centro de Atención Ambulatoria Clyde Tucker Natales



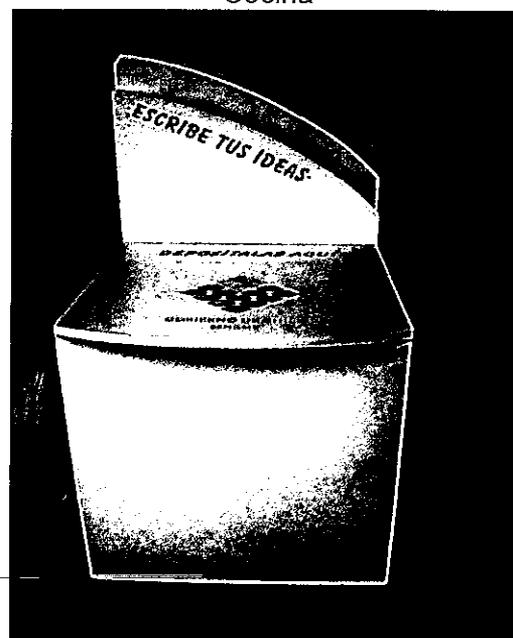
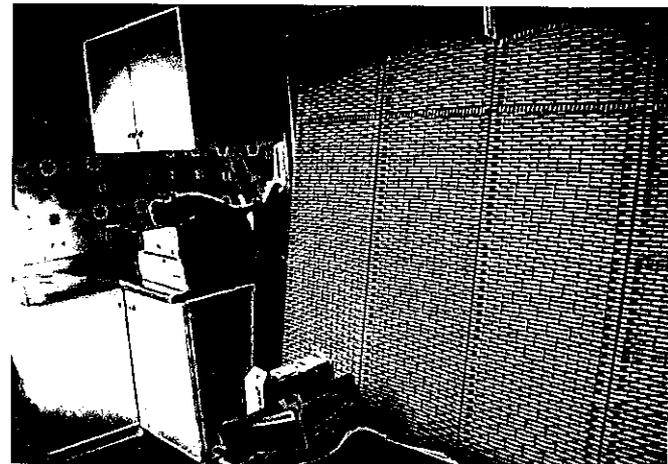
Sala Recepción



Baño



Cocina



Buzón de Sugerencias

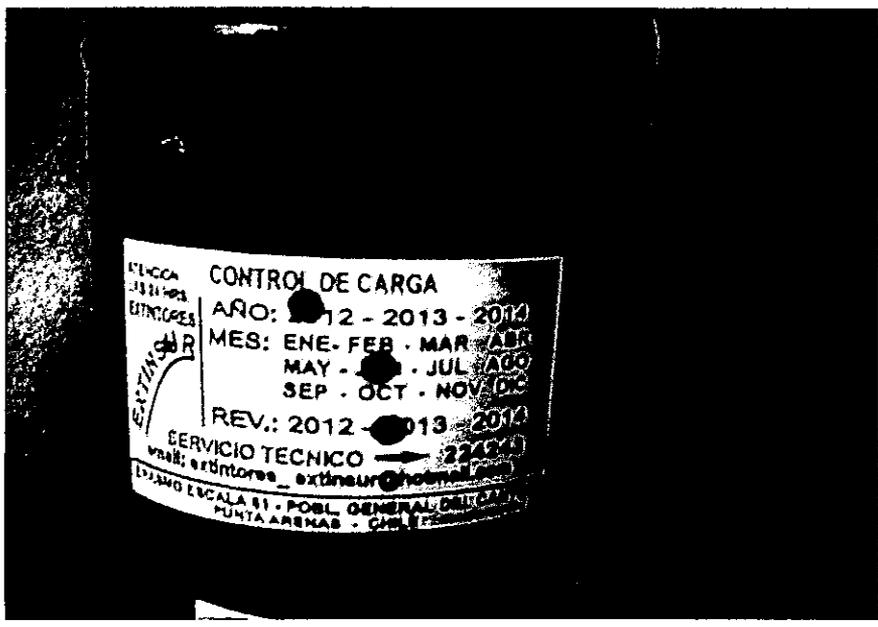




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Extintor Vencido Corporación Municipal Punta Arenas PIE – Magallanes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Estado de Observaciones de Informe Final N° 17 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Control Interno N° 2.	Auditoría Interna	El Servicio deberá realizar las gestiones necesarias para que el departamento de auditoría interna realice la respectiva auditoría a las supervisiones técnicas.			
Acápites II, Examen de Cuentas N° 1.1.	Informes de Supervisión	Deberá tomar las providencias necesarias para no volver a incurrir en lo advertido.			
Acápites II, Examen de Cuentas N° 2.1.1. Letra a)	Seguridad y Prevención de Riesgos	El SENAME deberá verificar y remitir los antecedentes de la efectiva realización de los ensayos de evacuación de emergencias, en el plazo asignado.			
Acápites II, Examen de Cuentas N° 2.1.1, letra b)	Nuevas Oficinas y Facultades del SENAME	El Servicio deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			
Acápites II, Examen de Cuentas N° 2.1.2, letra b)	Existencia de un solo baño	Deberá remitir los antecedentes, que den cuenta de la implementación de un segundo baño.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de Cuentas Nº 2.1.2, letra c)	Medidas de Seguridad y Prevención de Riesgos	El Servicio deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta y arbitrar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo los hechos constatados			
Acápito II, Examen de Cuentas Nº 2.2.	Cambio de Domicilio Corporación Opción	El SENAME debe enviar la documentación de respaldo que justifique la fiscalización efectuada, en el plazo asignado.			
Acápito II, Examen de Cuentas Nº 2.3., letra a)	Certificación de Servicios Básicos	El Servicio deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta y así mismo deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados.			
Acápito II, Examen de Cuentas Nº 2.3., letra b)	Extintores	El Servicio deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta y así mismo deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que se reiteren los hechos constatados.			
Acápito II, Examen de Cuentas Nº 2.4.	Medidas de Seguridad y Prevención de Riesgos	Deberá remitir los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en su oficio de respuesta.			





www.contraloria.cl